AU-INTERV-FDLCB-CIN-405-2019-OF-034

Bogotá, D.C., 24 de Marzo de 2020

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
DR. RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA (E)
Alcalde Local - Localidad de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 Sur Nº 20F-20
Tel: (1) 7799280
La Ciudad

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 405 DE 2019: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO FDLCB-LP-006-2019".

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 403 DE 2019. CUYO OBJETO ES "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y/O DE BOLSILLO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

Respetado Doctor **VANEGAS:**

En razón a la solicitud realizada por el contratista **CONSORCIO OPORTO** enviada por correo electrónico Mediante Oficio 2020-026 del 24 de Marzo de 2020, en el cual solicita la suspensión del contrato teniendo en cuenta el estado de emergencia por salud pública a nivel nacional, la suspensión se ampara en las siguientes motivaciones así:

"(...) A nivel global vivimos un problema de salud pública que ha sido calificado como Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad de la nueva enfermedad denominada COVID-19. Dicha organización ha hecho un llamado a los países de todo el mundo a tomar medidas urgentes y agresivas. Por lo que el gobierno Nacional y Distrital se ha manifestado de la siguiente forma:

1. *El gobierno Nacional expidió el 17 de marzo el Decreto 417 de 2020, por el cual el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de afrontar la pandemia del coronavirus (COVID-19).*

2. *El jueves 19 de marzo el gobierno Nacional expidió el Decreto 418 de 2020, que estableció que el manejo del orden público para prevenir y controlar el COVID-19 estará en cabeza del Presidente de la República.*

3. *Dentro del marco de la declaración de esta Emergencia Nacional, en virtud de la creciente amenaza de la salud pública, el Presidente de la República declaró mediante Decreto 444 de 2020 cuarentena total en Colombia a partir del próximo miércoles 25 de marzo hasta el 13 de abril, e invitó a los connacionales a enfrentar la calamidad con disciplina colaborativa.*

4. *La Alcaldesa Mayor de Bogotá declaró la calamidad pública mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 con ocasión de la amenaza del COVID-19.*

5. *El 19 de marzo la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 090 de 2020 que adopta las medidas transitorias para garantizar el orden público del Distrito Capital con ocasión de la Declaratoria de la Calamidad Pública, dentro de las cuales se decretó dentro de otras medidas, limitar totalmente la libre circulación de vehículos y personas desde el día jueves 19 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas.*

Siendo así las cosas, con el sentido y compromiso de hacer frente a la situación, acatando tales disposiciones legales y atendiendo a la disciplina colaborativa y de responsabilidad social, no es procedente, ni prudente, ni legal que por el momento el CONSORCIO OPORTO continúe con las actividades de obra programadas dentro del contrato 403-2019. Por lo que me permito solicitar la suspensión del contrato de la referencia desde el día 24 de marzo hasta tanto se normalice a situación de salud pública que permita el normal desarrollo del contrato (...)".

La Interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA una vez revisado y verificado los argumentos expuesto y toda vez que las actividades que se encuentran ejecutando en el CONTRATO DE OBRA son actividades de obra que requiere mano de obra calificada y no calificada, así como, de la presencia permanente de los profesionales y personal operativo en cada uno de los parques a intervenir y ante la imposibilidad y prohibición de la presencia del recurso humano.

La Interventoría considera procedente la suspensión del contrato y recomienda al FONDO LOCAL DE LA ALCALDÍA DE CUIDAD BOLÍVAR la suspensión del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 403 DE 2019.Por (19) días contados desde el día (25) de Marzo de 2020 ,con fecha de reinicio del 12 de abril o hasta que el GOBIERNO NACIONAL determine la finalización de la cuarentena.

Cordialmente,



ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO
Director de interventoría
ARQUITECTURA URBANA LTDA
NIT. 830.098.495-4
Calle 38 No. 8-12 Oficina 301

Elaboró: ARQ. NANCY FABIOLA SILVA MARTINEZ– Coordinadora de Interventoría /
Vo Bo: ARQ. NANCY FABIOLA SILVA MARTINEZ – Coordinadora de Interventoría/ ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO – Director de Interventoría
Reviso y Verifico: ARQ. HERNANDO DAZA BERRIO – Director de Interventoría

Con copia: CONSECUTIVO CONTRATO

Anexos: SE ANEXA OFICIO 2020-026-RADICADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO OPORTO